

Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de nueve series, de 65.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en decimos de 100 pesetas; distribuyéndose 45.500.000 pesetas en 0.051 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 5.000.000	5.000.000
1 de 3.000.000	3.000.000
1 de 1.000.000	1.000.000
5 de 300.000	1.500.000
25 de 50.000	1.250.000
1.567 de 10.000	15.670.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	300.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	200.000
2 aproximaciones de 68.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	136.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 15.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.485.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
649 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.490.000
6.499 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	6.499.000
0.051	45.500.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 65.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 9 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Guano de la Peña.

5137

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Beatriz Conde Fernandez, Angeles Hernández Godino, Nieves Loro Garcia y Beatriz Cabello Ruiz, del Colegio de Nuestra Señora de «La Paz», y Maria Victoria Garcia Retuerto, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Méndez.

5138

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de marzo de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	59,16	58,76
Billete pequeño (2)	57,70	58,76
1 dólar canadiense	58,20	59,40
1 franco francés	11,88	12,01
1 libra esterlina (3)	133,68	135,04
1 franco suizo	18,46	18,85
100 francos belgas	141,28	142,69
1 marco alemán	21,64	21,86
100 liras italianas (4)	7,10	7,18
1 florin holandés	20,62	20,83
1 corona sueca	12,36	12,49
1 corona danesa	9,09	9,19
1 corona noruega	10,05	10,16
1 marco finlandés	14,85	15,01
100 chelines austriacos	293,61	298,58
100 escudos portugueses	223,44	225,70
100 yens japoneses	19,57	19,77

Otros billetes:

1 dirham	12,55	12,68
100 francos C. F. A.	23,63	23,87
1 cruzeiro	8,30	8,39
1 peso mejicano	4,42	4,47
1 peso colombiano	1,47	1,49
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,55	0,58
1 bolívar	13,10	13,24
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	177,26	179,08

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 11 de marzo de 1974.